



REF: EJECUTIVO con GARANTIA REAL = 08-758-40-03-003-2015-00352-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo con Garantía Real, que promueve: ALFONSO JULIO LLERENA HERNANDEZ, con cédula No. 8'496.649, mediante apoderado judicial, Contra: GLADYS ESTHER MARINO REBOLLO, con cédula No. 32'658.229 y JAIRO DE JESÚS LUGO FIGUEROA, con cédula No. 7'425.194, informándole que la Secretaria de Planeación Municipal de Soledad, remitió informe sobre cambio de nomenclatura del inmueble inscrito con Matricula Inmobiliaria No. 041-99549, asimismo pongo en su conocimiento que se encuentra pendiente surtir traslado del avalúo del inmueble Sírvasse Usted Proveer. Soledad, 2 de Julio de 2.020.

Aleyda Reyes Villamil
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020)

1º.) ASUNTO:

Decide el despacho tramite a seguir en proceso Ejecutivo con Garantía Real, promovido por: ALFONSO JULIO LLERENA HERNANDEZ, Contra: GLADYS ESTHER MARINO REBOLLO, y JAIRO DE JESÚS LUGO FIGUEROA.

2º.) CONSIDERACIONES

Examinado el paginario observa este providente que se generó controversia respecto de la dirección del inmueble embargado y secuestrado, en esta actuación, debido a que, en el Certificado de Impuesto Predial, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Soledad, el inmueble con Matricula inmobiliaria No. 041-99549, con referencia catastral No. 01-05-00-00-1042-0017-000-00-0000, se indicaba que estaba ubicado en la CARRERA 22B # 73A- 60, y/o Manzana 6 Lote 67, indicando como propietario el nombre del señor: JAIRO DE JESÚS LUGO FIGUEROA, no obstante, en los documentos aportados por el ejecutante, tales como Escritura Pública No. 825, del 31 de Enero del 2014, y el Certificado de tradición del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 041- 99549, se indicaba como dirección del inmueble, la CARRERA 22B # 73A- 32, y/o Lote No. 57 Manzana 6. Dirección que aparece registrada en el proceso, y con la cual se ordenó practicar el secuestro del inmueble.

Por solicitud de la parte actora, y a efectos de hacer claridad sobre la identidad del bien, se ofició a la Secretaría de Planeación Municipal de Soledad, para que informara si había operado un cambio de nomenclatura, sobre el inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 041- 99549. (Ver folio 77 del paginario).

La Secretaria de Planeación Municipal de Soledad, dio respuesta al Oficio No. 1397, en el cual manifiesta que no existía relación entre la dirección del inmueble ubicado en la CARRERA 22B- 73A-32, y la referencia Catastral señalada, advirtiéndole que al predio ubicado en esa dirección le correspondía la referencia catastral No. 08758010510420013000, sin embargo, en el mismo documento manifestó que para efectos de emitir respuesta de fondo, solicitaba se aportara a esa dependencia copia de la Escritura Pública del Inmueble, Certificado de Tradición y Carta Catastral de la manzana donde se posesiona el bien. Esta solicitud fue puesta en conocimiento de la parte interesada, quien dio cumplimiento a lo requerido, aportando al despacho la documentación solicitada para que fuera remitida a la Secretaria de Planeación Municipal.

En esta instancia procesal cabe advertir, que la Secretaria de Planeación Municipal, luego de valorar los documentos aportados por el aquí demandante, resolvió en ejercicio de sus facultades y no por orden de este despacho, expedir un certificado de Nomenclatura, en el cual anotó como nueva dirección del inmueble la CARRERA 22B No. 73A-32, y/o Manzana 6, Lote 57, es decir, la dirección que aparece en la Escritura Pública No. 825 del 31 de Enero de 2014, mediante la cual se constituyó el Gravamen Hipotecario, la cual coincide con la que aparece inserta en el Certificado de Tradición del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 041- 99549, de todo lo expuesto fluye diamantino, que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado. En consecuencia, habrá de tenerse como legalmente establecida la identidad del bien inmueble objeto de Litis, con su dirección, matricula inmobiliaria y



REF: EJECUTIVO con GARANTIA REAL = 08-758-40-03-003-2015-00352-00

referencia catastral, resultando además viable surtir traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante.

En mérito de lo antes expuesto, esta agencia judicial,

ORDENA

1º.) INCORPORAR: al proceso Ejecutivo con Garantía Real que promueve: ALFONSO JULIO LLERENA HERNANDEZ, con cédula No. 8'496.649, mediante apoderado judicial, Contra: GLADYS ESTHER MARINO REBOLLO, con cédula No. 32'658.229 y JAIRO DE JESÚS LUGO FIGUEROA, con cédula No. 7'425.194, los documentos a que hace referencia el parte secretarial.

2º.) TENER: como dirección legalmente establecida del inmueble con Matricula Inmobiliaria 041-99549, de propiedad del ejecutado, JAIRO DE JESÚS LUGO FIGUEROA, la CARRERA 22B No. 73A-32, y/o Manzana 6, Lote 57, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del proveído

3º.) SEÑALAR: Como avalúo catastral del Bien Inmueble embargado y secuestrado, inscrito con matricula Inmobiliaria No. 041-99549, la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$46'612.500,00) de conformidad con el certificado expedido por el IGAC. Artículo 444-4 del C. G. P.

4º.) CONFERIR: traslado a las partes por el término legal de DIEZ (10) días del anterior valor comercial., Numeral 2º, Art. 444 C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

Juez,

J3CMS/b

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Soledad, Julio 3 de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO No. 72
Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d954cfdce0715525a3bf2ea487c4413eb080feda854760dddbc43b249f93cb4d





REF: EJECUTIVO con GARANTIA REAL = 08-758-40-03-003-2015-00352-00

Documento generado en 02/07/2020 03:41:20 PM

